



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Programa Nacional de
Investigación Científica y
Estudios Avanzados

CONTRATO PARA EL CONCURSO E72-2024-01-BM PROYECTOS PARA NECESIDADES DE ÁREAS ESTRATÉGICAS EN BASE A DESAFÍOS

“.....”

CONTRATO N° -2024-PROCIENCIA-BM

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte por el **PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS – PROCIENCIA**, con RUC N° 20608551698, con domicilio legal en Jirón Doménico Morelli N° 150 – Torre 2 – Piso 9, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director(a) Ejecutivo(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, designado(a) con Resolución de Presidencia N° XXX-2024-CONCYTEC-P de fecha _____, y facultado para suscribir el presente contrato, según la Resolución de Presidencia N° 058-2021- CONCYTEC-P de fecha 09 de junio de 2021; y, conforme a lo dispuesto en el Manual de Operativo del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los Servicios de CTI para Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022; y, de la otra parte, _____, con RUC N° _____, con domicilio en _____, distrito _____, provincia de _____, y departamento de _____, debidamente representado por _____, identificado (a) con DNI N° _____, según Resolución N° _____ de fecha _____, en adelante **LA ENTIDAD EJECUTORA**; en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL PROCIENCIA

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM.

Mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual **PROCIENCIA** absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. **PROCIENCIA** se encuentra bajo la dependencia de **EL CONCYTEC**, ente rector del SINACTI (hoy SINACTI).

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – **PROCIENCIA**, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), siendo que de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, las acciones de financiamiento parcial o total de actividades de ciencia, tecnología e innovación deben desplegarse a partir de mecanismos concursables, con procedimientos transparentes y de calidad internacionalmente competitivos para cuyo efecto se deben elaborar bases según estándares establecidos por el **CONCYTEC** en coordinación con los sectores competentes, según corresponda.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e InnovaciónPrograma Nacional de
Investigación Científica y
Estudios Avanzados

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- Mediante Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF (Banco Mundial), hasta por US\$ 100'000,000 destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Ciencia Tecnología e Innovación-CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, el cual tiene como objetivo mejorar los servicios de ciencia, tecnología e innovación en áreas prioritizadas y regiones del país.

Con fecha 18 de mayo de 2022, la República del Perú suscribió el Contrato de Préstamo N° 9334- PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF (Banco Mundial), a fin de financiar el Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

El proyecto tiene como objetivo “Mejorar los servicios de ciencia, tecnología e innovación en áreas prioritizadas y regiones, con el fin de mejorar la competitividad del país”.

El Proyecto se encuentra conformado por cuatro (4) componentes que son: Componente 1. Fortalecimiento de las Instituciones y la Gobernanza del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) para Impulsar la Innovación en Perú, Componente 2. Igualdad de acceso a la investigación en áreas de CTI, Componente 3. Fortalecimiento de los vínculos entre la industria y el mundo académico para acelerar la transferencia de tecnología y la innovación empresarial basada en la Ciencia y Componente 4. Gestión de proyectos y seguimiento y evaluación. Dicho Proyecto tiene un alcance nacional y a sobre el SINACTI teniendo como órgano ejecutor a PROCENCIA y a CONCYTEC como órgano proveedor de apoyo técnico, administrativo y fiduciario.

Se indica en el Contrato de Préstamo N° 9334-PE, Anexo 1 - Descripción del Proyecto, Parte 2, numeral 2.2. Apoyo a la generación de conocimiento en áreas estratégicas, y en el punto 2.2.2 Financiamiento de Subvenciones de investigación, que se tiene previsto proporcionar, entre otros, la siguiente subvención: (a) Subvenciones de investigación Tipo I otorgadas por concursos a universidades peruanas o IPI, cuyos recursos financiarán gastos subvencionables para apoyar proyectos de investigación e innovación propuestos por asociaciones entre una o más universidades peruanas públicas o privadas licenciadas por SUNEDU, IPI y/o CITE que avancen el conocimiento básico que pueda tener aplicaciones en Áreas Estratégicas pero cuyos resultados no sean transferibles en el plazo inmediato.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022, se formalizó la aprobación del Manual Operativo del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, el cual se encuentra conformado por cuatro (4) componentes.

Con fecha de de 2024, el Comité Directivo del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, a través del acuerdo contenido en el Acta de la....., aprobó el Manual Operativo Específico y Bases del Concurso E072-2024-01-BM denominado “Proyectos para necesidades de Áreas Estratégicas en base a Desafíos”.

Con fecha de de 2024, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N°2024-PROCENCIA-DE, que formaliza la aprobación del MOE y de las Bases efectuadas por el Consejo Directivo del Proyecto. Asimismo, se aprobó la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, en adelante, **LA GUÍA**, y dispuso la publicación, entre otros, del modelo de



contrato.

Con fecha de de 2024 se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N°.....-2024-PROCIENCIA-DE, que aprobó las Bases Integradas para el Concurso E072-2024-01-BM denominado “Proyectos para necesidades de Áreas Estratégicas en base a Desafíos”, en adelante **LAS BASES**.

Con fecha..... de de 2024, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N°-2024-PROCIENCIA-DE, siendo la **ENTIDAD EJECUTORA** seleccionada para participar del Concurso E072-2024-01-BM denominado “Proyectos para necesidades de Áreas Estratégicas en base a Desafíos”, siendo la adjudicataria de los fondos del concurso.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- El presente Contrato tiene por objeto que el **PROCIENCIA** otorgue a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, una subvención con recursos monetarios, para la ejecución del proyecto denominado “.....”, en adelante **EL PROYECTO**, cuyo objetivo general es el de promover el avance del conocimiento científico mediante el financiamiento de propuestas de investigación científica de alto valor estratégico que permitan el desarrollo de capacidades y la formulación de soluciones para abordar problemas o desafíos en áreas estratégicas del país, a fin de alcanzar los resultados esperados señalados en el numeral 1.3. de las Bases, en el marco del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de CTI para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

DEL PLAZO DEL CONTRATO

CLÁUSULA CUARTA. - El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la aprobación del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR), elaborado por el Monitor de **EL PROYECTO** y visto bueno del Coordinador de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación del **PROCIENCIA** y que se formaliza con la emisión de Oficio o Carta emitido por el Responsable de la SUSSE del PROCIENCIA, conforme a lo establecido en los numerales 2.1, 3.1.6 3.1.7 de **LA GUÍA**.

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** se inicia al día siguiente de ejecutado el primer desembolso por el PROCIENCIA (fecha de registro como girado) y culmina con el vencimiento del último hito de **EL PROYECTO**, según el Plan Operativo de **EL PROYECTO**, en adelante el POP, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 de **LA GUÍA**.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, este podrá ampliarse a solicitud de la **ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo para ello seguirse lo señalado en **LA GUÍA**.

Asimismo, en caso surjan cambios o mejoras que coadyuven al éxito de **EL PROYECTO**, se procederá de acuerdo a lo establecido en **LA GUÍA**. Estos cambios no implican una ampliación del presupuesto aprobado para **EL PROYECTO**.

Las partes acuerdan que las modificaciones vinculadas a aspectos técnicos de **EL PROYECTO**, cuya verificación se encuentre a cargo de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**, y que impliquen la modificación de alguna de las cláusulas del presente contrato, no requerirán la emisión de adenda alguna al presente contrato, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 085-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 12 de setiembre de 2022. En ningún caso este procedimiento habilita la modificación de las cláusulas del presente contrato de manera unilateral, siendo que la modificación planteada por una de las partes debe ser aceptada por

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e InnovaciónPrograma Nacional de
Investigación Científica y
Estudios Avanzados

la otra de manera expresa, de acuerdo a la forma y oportunidad que para ello establezca la citada Sub Unidad en el documento de gestión correspondiente.

DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA. - El importe de la subvención que otorga oportunamente **PROCIENCIA**, asciende a la suma de S/ (..... y 00/100 Soles), que será entregado a la **ENTIDAD EJECUTORA**, y será utilizado únicamente para financiar los rubros señalados en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES**, y así cumplir con las actividades establecidas en el POP.

Por otro lado, la contrapartida es el aporte monetario o no monetario que la **ENTIDAD EJECUTORA**, **Entidad(es) Asociada(s)** y **Entidad(es) Colaboradora(s)** se comprometen a dar. El aporte no monetario valorizado que se consigne en el presupuesto total no podrá exceder el aporte monetario o subvención que otorgue Programa PROCIENCIA.

La contrapartida monetaria o no monetaria (valorizada) de la **ENTIDAD EJECUTORA** asciende a la suma de S./.....(..... y 00/100 Soles), la cual será proporcionada con la prontitud necesaria, debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.4 de **LAS BASES**.

El(los) aporte(s) monetario(s) y/o no monetario(s) (valorizado) de la(s) **Entidad(es) Asociada(s)** asciende(n) a la suma de S/ (..... y 00/100 Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.4 de **LAS BASES**.

El(los) aporte(s) monetario(s) y/o no monetario(s) (valorizado) de la(s) **Entidad(es) Colaboradora(s)** asciende(n) a la suma de S/ (..... y 00/100 Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.4 de **LAS BASES**.

El detalle de todos los aportes es el siguiente:

ENTIDAD	APORTE NO MONETARIO (VALORIZADO) S/	APORTE MONETARIO S/	APORTE TOTAL S/
ENTIDAD EJECUTORA			
ENTIDAD ASOCIADA			
ENTIDAD COLABORADORA			
PROCIENCIA			
APORTE TOTAL			

DE LOS DESEMBOLSOS

CLÁUSULA SEXTA.- Los desembolsos otorgados por **PROCIENCIA**, a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, se realizarán en Soles y según los porcentajes establecidos en las Bases del concurso u otro mayor según disponibilidad presupuestal, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en el numeral 2.3 de **LA GUÍA**.

DEL ABONO

CLÁUSULA SÉPTIMA.– **PROCIENCIA** realizará el desembolso señalado en la Cláusula sexta mediante abono en una cuenta de titularidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**, en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A PROCIENCIA

CLÁUSULA OCTAVA. - Son obligaciones **DE LA ENTIDAD EJECUTORA** las siguientes:

1. Cumplir las normas establecidas por **EL PROCIENCIA** que se apliquen a la ejecución del contrato.
2. Cumplir con los resultados esperados conforme al numeral 1.3 de **LAS BASES** del concurso, así como los resultados que se establezcan en el POP.
3. Con el desembolso recibido, cubrir estrictamente los rubros señalados en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES** y Plan Operativo, dentro del plazo del presente contrato.
4. Efectuar las adquisiciones de conformidad a lo establecido en **LA GUÍA**.
5. Garantizar que se efectúen los aportes no monetarios que corresponde realizar para el cofinanciamiento de **EL PROYECTO**.
6. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución de **EL PROYECTO**.
7. Proporcionar datos fidedignos desde la postulación de **EL PROYECTO** y durante la ejecución del contrato.
8. Informar a **EL PROCIENCIA** a través del monitor, de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, para lo cual el Responsable Técnico, comunicará al **PROCIENCIA** adjuntando los documentos sustentadores del caso. Esta modificación no implicará incremento del cofinanciamiento otorgado por **EL PROCIENCIA**.
9. Participar en la reunión de aprobación del POP y cumplir con el envío del POP a través de la plataforma de seguimiento y evaluación **SmartSIG** o la que haga sus veces, para su aprobación en el plazo máximo de 60 días de firmado el contrato.
10. Devolver a **EL PROCIENCIA** los montos no rendidos, de forma oportuna.
11. Presentar los avances Técnicos y financieros de cada Hito a través de la plataforma de seguimiento y evaluación **SmartSIG** o la que haga sus veces, en los plazos establecidos en el POP.
12. Presentar el Informe Final de Resultados (IFR) a través de la plataforma de seguimiento y evaluación **SmartSIG** o la que haga sus veces, en el plazo establecido por el Monitor de la SUSSE.
13. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio de **CONCYTEC** y de **EL PROCIENCIA** en toda documentación relacionada a las actividades de **EL PROYECTO**, incluyendo afiches, trípticos, notas de prensa y avisos periodísticos, memorias o resúmenes de ponencias, posters, etc.
14. Participar en entrevistas, presentaciones públicas a invitación del **CONCYTEC** o de **EL PROCIENCIA**.
15. Comunicar oportunamente a **EL PROCIENCIA** sobre cualquier cambio técnico o financiero, que sea necesario realizar durante la ejecución de **EL PROYECTO** para su aprobación.
16. Mantener vigente la carta fianza o póliza de caución según corresponda por el monto, período y condiciones establecidas en **LAS BASES**.
17. Brindar a **EL PROCIENCIA** o **CONCYTEC**, cualquier información vinculada con la ejecución de **EL PROYECTO** que le sea requerida en cualquier etapa de ejecución del mismo y hasta 05 años posteriores a la culminación de este.
18. Atender de forma oportuna las observaciones realizadas por los monitores de la SUSSE.
19. Justificar los pedidos de cambios del proyecto, alineados en la Guía, de manera formal y

- oportuna al monitor de la SUSSE.
20. Sujetarse a lo dispuesto en **LAS BASES** y demás documentos que forman parte integrante del presente contrato.
 21. Proporcionar información relacionada a los objetivos, logros, indicadores y otros conexos, cuando ésta sea solicitada por PROCIENCIA, obligación que se mantendrá incluso con posterioridad a la vigencia del presente contrato.
 22. Ejecutar y hacer ejecutar a las Entidades Asociadas y las Entidades Colaboradoras, la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con los estándares y prácticas tecnológicas, ambientales, sociales, innovadoras y científicas, incluidas las disposiciones respecto a las “Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF, de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y a 1 de julio de 2016, y las disposiciones pertinentes del Marco de Gestión Ambiental y Social, el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales, los Procedimientos de Gestión Laboral, y el Plan de Gestión Ambiental y Social Pertinente”.
 23. Cumplir las disposiciones nacionales vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias ambientales de las autoridades competentes, cuando fuere necesario.
 24. Mantener políticas y procedimientos adecuados que le permitan a **EL PROCIENCIA** supervisar y evaluar, de conformidad con indicadores aceptables para el Banco Mundial, el progreso de **EL PROYECTO** y la consecución de sus objetivos.
 25. Mantener un sistema de gestión financiera y preparar estados financieros de conformidad con normas de contabilidad aplicadas de forma coherente y aceptables para **EL PROCIENCIA** y el Banco Mundial, de manera que reflejen adecuadamente las operaciones, los recursos y los gastos relacionados con **EL PROYECTO**.
 26. Preparar y proporcionar a **EL PROCIENCIA** y al Banco Mundial toda la información que le soliciten razonablemente en relación a los numerales anteriores.

Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** asume los compromisos y responsabilidades establecidas en el Manual Operativo Específico, en **LAS BASES** y **LA GUÍA** correspondientes al Concurso E072-2024-01-BM denominado “Proyectos para necesidades de Áreas Estratégicas en base a Desafíos”.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PROCIENCIA

CLAUSULA NOVENA. - **LA ENTIDAD EJECUTORA** se responsabiliza por los compromisos contractuales que asuman con terceros. **EL PROCIENCIA** no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

CLÁUSULA DECIMA.- De conformidad con lo establecido en la sección A.3 “Fraude y Corrupción – F&C” del punto 7.1.1 “Procedimientos sobre aspectos de adquisiciones para entidades ejecutoras”, del inciso 7.1 “Para las entidades ejecutoras que reciben una subvención en el marco del Contrato de Préstamo N° 9334-PE con el Banco Mundial” del numeral 7 “Disposiciones Complementarias” de **LA GUÍA**, y de la Cláusula 5.14 (Anti-Corrupción) de las Condiciones Generales que forman parte integrante del Acuerdo de Préstamo, **LA ENTIDAD EJECUTORA** debe implementar, y asegurar que cualquier recipiente¹ del financiamiento implemente las actividades relacionadas con el objeto del contrato de conformidad con las disposiciones de las “Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude

¹ El término “recipiente” incluye no solo las personas y entidades que reciban recursos del préstamo Banco Mundial (recursos de la subvención), sino también las que adopten o influyan en decisiones relativas al uso de dichos recursos (véase el párrafo 5 de las “Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF”, de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y a 1 de julio de 2016).

y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF”, de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y a 1 de julio de 2016.

Además en caso de adquisiciones de bienes y servicios con el monto de financiamiento entregado, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá sujetarse a lo dispuesto por el Banco Mundial en cuanto al cumplimiento de las directrices de lucha contra la corrupción, resultando aplicable sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, tal como se indica en el anexo A al presente contrato.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – EL PROCICIENCIA podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula Octava, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, previo informe de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **EL PROCICIENCIA**; para lo cual se comunicará la resolución del contrato a **LA ENTIDAD EJECUTORA** mediante carta notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **EL PROCICIENCIA** y proceder con la devolución del monto del recurso no ejecutado. Con la opinión técnica de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación del **PROCICIENCIA** respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **EL PROCICIENCIA** determinará la procedencia de lo solicitado.

De manera excepcional y solo en caso de no existir importe de la subvención por devolver, **EL PROCICIENCIA** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo, para lo cual será suficiente que las partes establezcan su decisión en un acta que contendrá las razones de dicho acuerdo, y la indicación expresa de no existir importe de la subvención por devolver, dicha acta deberá estar suscrita por ambas partes.

Será de aplicación las causales y procedimientos establecidos numeral 4 y numeral 7.1 inciso a) de **LA GUÍA**², con respecto a la suspensión de **EL PROYECTO**, resolución del contrato o convenio, en lo que no se oponga al presente contrato.

Asimismo, **EL PROCICIENCIA**, podrá suspender el derecho de **LA ENTIDAD EJECUTORA** a utilizar los recursos, y obtener el reembolso de la totalidad o parte del importe del recurso otorgado, en caso de que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, incumpla cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.3 de **LA GUÍA**³.

DE LAS IMPLICANCIAS DE LA RESOLUCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación del **PROCICIENCIA**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **PROCICIENCIA** podrá calificar a **LA ENTIDAD EJECUTORA** como no apto para futuros financiamientos.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se

² Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyecto, 7. Disposiciones Complementarias, numeral 7.1: “a) Para efecto de cambios o resoluciones de Contratos se requiere de la No Objeción del Banco Mundial relacionadas con cambios mayores/sustanciales”.

³ Ver numeral 3.1.3 de **LA GUÍA** referido a: “Acompañamiento y Revisión de Avances del Proyecto”.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e InnovaciónPrograma Nacional de
Investigación Científica y
Estudios Avanzados

devenguen hasta la fecha en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** efectuó el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

EL PROCIENCIA sin perjuicio de resolver el presente contrato, podrá considerar a **LA ENTIDAD EJECUTORA** como no elegible para futuras convocatorias.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** que resulte seleccionada es una persona jurídica de régimen privado (con o sin fines de lucro), deberá presentar una Carta Fianza o una Póliza de Caución, según corresponda, como requisito para el desembolso, por el monto y condiciones establecidas en el numeral 4.2 de **LAS BASES**, debiendo mantenerse vigente hasta la comunicación por parte de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación del **PROCIENCIA**, de que no existen saldos pendientes por rendir.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda. En ese sentido, las Partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual de las entidades asociadas.

Asimismo, **PROCIENCIA** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** convienen en respetar los dispositivos legales vigentes en el país, los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Perú.

Igualmente, **EL PROCIENCIA** reconocerá los acuerdos que establezcan los participantes de **EL PROYECTO** sobre propiedad intelectual y derechos que se generen con **EL PROYECTO**, en coherencia a las regulaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Cuando alguna de las entidades participantes lo soliciten, **EL PROCIENCIA** apoyará en la gestión de acuerdos de buena fe. Cuando corresponda, será obligatorio la suscripción de un acuerdo de buena fe sobre la propiedad intelectual de lo generado con **EL PROYECTO** entre los participantes de **EL PROYECTO**, excepto **EL PROCIENCIA**, durante la ejecución de **EL PROYECTO** o hasta su finalización.

Por último, El **PROCIENCIA** se reserva el derecho de publicar los resultados de las investigaciones realizadas de acuerdo a la Ley de Repositorio N° 30035, siempre y cuando no vulnere la novedad del conocimiento.

DEL IMPACTO AMBIENTAL

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- A fin de prevenir y/o mitigar y contener los posibles impactos negativos a la seguridad y salud de las personas, al medio ambiente y a los entornos sociales que pudiera generar la ejecución materia del presente contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA**, se compromete a:

1. Cumplir con los compromisos y criterios que permitirán ejecutar sus actividades cumpliendo los estándares ambientales y sociales exigidos en el Marco de gestión ambiental y social (MGAS) el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS), y los Procedimientos de Gestión Laboral (PGL) son los respectivos referidos en el Contrato de Préstamo de **EL PROCIENCIA**.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e InnovaciónPrograma Nacional de
Investigación Científica y
Estudios Avanzados

2. Presentar los protocolos de seguridad, bioseguridad y planes de contingencias o de respuesta a emergencias que eviten los impactos negativos en la seguridad y salud de las personas y al medio ambiente según les sea solicitado en función y proporción a la naturaleza de sus actividades.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones o contratos por las autoridades nacionales competentes referidos a la investigación científica o de acceso a recursos genéticos u otros que aplicasen en caso sean requeridos durante su ejecución.
4. Presentar un plan de gestión ambiental y social (PGAS) que se llevarían a cabo para asegurar la debida protección a la seguridad y salud de las personas, de la comunidad y del medio ambiente, en el momento que este sea solicitado, el cual debe reflejar las medidas adoptadas para prevenir y/o mitigar impactos ambientales y sociales negativos actuales y futuros. La versión final del PGAS debe presentarse hasta 60 días después de firmado el contrato según lo establecido en las bases.
5. Implementar otros requisitos de protección a la seguridad, salud, medio ambiente y de impactos sociales adicionales dispuestas por el órgano del sector público competente en proporción de sus actividades.
6. Cumplir con las disposiciones pertinentes en el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS/ESCP), y los Procedimientos de Gestión Laboral (PGL/LMP).

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EL PROCICIENCIA tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y de fiscalización de la ejecución del presente contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes acuerdan que la auditoria a **EL PROCICIENCIA** incluye a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, y se llevará a cabo de conformidad con el Acuerdo de Préstamo y con lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

En ese sentido mediante el presente contrato, la **ENTIDAD EJECUTORA** permite que **EL PROCICIENCIA** y el Banco Mundial inspeccionen los registros, archivos y documentos relevantes; los que podrán ser sometidos a una verificación por auditores designados por el Banco Mundial.

COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA.- La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el Responsable Técnico, designado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación (SUSSE) de la Unidad de Gestión de Concursos de **EL PROCICIENCIA**.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte vía carta notarial.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Programa Nacional de
Investigación Científica y
Estudios Avanzados

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las Partes declaran que el presente contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipulados, en el Manual Operativo Específico y en **LAS BASES** y **LA GUÍA** correspondientes al Concurso “Proyectos para necesidades de Áreas Estratégicas en base a Desafíos” – Concurso E072-2024-01-BM, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el POP aprobado forma parte integrante del presente contrato.

Asimismo, se establece que, para cualquier referencia sobre la fecha de suscripción del presente contrato, se tomará en cuenta la última fecha de suscripción de las partes en el presente documento.

En señal de conformidad, **EL PROCENCIA** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** suscriben el presente documento, en la ciudad de Lima, de la siguiente manera.

.....
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXX
PROCENCIA

Fecha Firma: _____

.....
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXX
ENTIDAD EJECUTORA

Fecha Firma: _____

Anexo A. Fraude y Corrupción.

1. Propósito

- 1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

- 2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (postulantes y/o proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

- 2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

- v. por “práctica obstructiva” se entiende:

- a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
- b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona

recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar ⁴todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.
- f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.
- g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los Párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de

⁴ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

- 2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.